

Código de Referencia: ES/NA/AACF/4/116

Título: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL

Fechas: 1951-1978

Nivel de Descripción: Fondo

Volumen y Soporte: 66 unidades de instalación

Productor: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL

Historia institucional:

En marzo de 1938 se publicó el Fuero del Trabajo y la Ley de Unidad Sindical el 26 de enero de 1940. Dichas leyes establecían que la organización sindical de FET y de las JONS es la única reconocida y cualquier otro tipo de asociación que se cree con posterioridad se incorporará a la Organización Sindical del Movimiento. La Ley de Bases de la Organización Sindical de 6 de diciembre de 1940 disponía que la Delegación Nacional de Sindicatos asumiría la jefatura de la misma y ejercerá sus funciones a través de los Sindicatos Nacionales y de las Centrales Nacional-sindicalistas en las distintas esferas territoriales. También se crean las Delegaciones Provinciales de Sindicatos de las que dependen las delegaciones sindicales de la zona económica, con una estructura semejante al Sindicato Nacional. Será presidida por el Delegado Provincial de Sindicatos de la FET, que junto con los mandos de las delegaciones sindicales formarán el Consejo Sindical de la Provincia. Al frente de dicho Consejo estará el jefe provincial del Movimiento y en su caso, el gobernador civil.

La Delegación Nacional de Sindicatos, mediante Orden de 9 de marzo de 1946, establece como instrumentos de ordenación y asesoría los Consejos y las Vicesecretarías Nacional y Provinciales, y como órganos de acción, las Obras Sindicales, proponiendo además la creación, en el seno de todas las entidades sindicales, de una Sección Asistencial, encargada de que lleguen a todos los afiliados los beneficios impuestos por los postulados del Fuero del Trabajo y de la legislación social, así como los que emanan de la actividad sindical-asistencial. Sus funciones serán: organización de los "Grupos de empresa" o asociaciones de los trabajadores de estas, formación cultural, formación artística, establecimiento de albergues y residencias de descanso, acondicionamiento de los centros de producción, organización de viajes y excursiones y desarrollo de un plan nacional de instalación de "Hogares del productor". Concretamente, el artículo 78 d) considera una actividad asistencial "la asistencia cultural y recreativa al que trabaja, tanto mientras lo hace, como cuando termina su jornada laboral". Para el cumplimiento de estos fines de crea la "Obra Sindical de Educación y Descanso".

Dependía de la Secretaría de Asuntos Sociales de la Delegación Nacional de Sindicatos. Dentro de las provincias, dependía de la Secretaría de Asistencia y Promoción. En Navarra existía una secretaria provincial, dentro de la Delegación de Sindicatos.

[http://www.archivosdeasturias.info/feaa/action/detalle?buttons\[1\]=loadDetailFondo&idTipo=1152](http://www.archivosdeasturias.info/feaa/action/detalle?buttons[1]=loadDetailFondo&idTipo=1152)

Cabe destacar así mismo, la publicación de una nueva ley sindical, Ley 2/1971, de 17 de febrero que en su art. 41 establece los órganos territoriales de la Organización Sindical. Al frente de cada provincia continuaba una Delegación a la que le correspondía coordinar en su ámbito territorial, las acciones sindicales y organizar y prestar los servicios comunes a los sindicatos y entidades sindicales provinciales.

La Orden de 25 de marzo de 1972 que sanciona el acuerdo del Congreso Sindical sobre la estructura de los Servicios Centrales de la Organización Sindical, se desarrolla en varias órdenes,

entre la que destacaremos la Orden de 27 de enero de 1973 sobre organización y funcionamiento de los servicios dependientes del Secretariado de Asistencia y Promoción Sindicales. Como ha quedado dicho, del Secretariado de Asistencia y Promoción, encargado de la dirección y gestión de los servicios sociales o asistenciales de la Organización Sindical y la coordinación de sindicatos y otros organismos sindicales, elaboración de programas de necesidades, construcción e instalaciones de las obras, entre otras funciones, dependían las Obras Sindicales.

De todas ellas, en el Archivo Contemporáneo de Navarra, se conserva documentación de la de Educación y Descanso, de Artesanía y de la Obra Sindical del Hogar (la documentación referida a la promoción de vivienda se ha hecho depender del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda – IPPV-).

Dicha Orden señala como misión de la obra sindical Educación y Descanso la de promover y fomentar el aprovechamiento adecuado del tiempo libre y constituir el organismo integrador de las entidades de carácter sindical que se ocupen de estas cuestiones. Así mismo, se encargará de ayudar y fomentar las actividades de tiempo libre organizadas por sindicatos, organizaciones profesionales o entidades análogas.

La Obra se estructura en los siguientes departamentos:

Deportes: encargado del fomento de la actividad física y el deporte, a través de la concesión de subvenciones, organización de competiciones, etc.

Extensión Cultural: cuya función principal es la de fomentar las actividades artísticas, organizando agrupaciones de música y danzas, academias de arte, grupos teatrales, exhibiciones cinematográficas, etc.

Turismo Social: le compete la organización de viajes colectivos y la gestión de ayudas concedidas a tal fin.

Promoción y Orientación: coordina actividades de los distintos grupos sindicales, las relaciones con la Obra, o concede ayudas y subvenciones.

Programación e Instalaciones: encargado de la planificación, programación de necesidades, inversiones, creación de centros, elaboración de presupuestos, etc.

Dependiente de la Obra Sindical existe una red de residencias y ciudades residenciales, campings y complejos vacacionales, que funciona como organismo autónomo.

Por Real Decreto Ley de 8 de Octubre de 1976 (BOE de 26 de Octubre) se convertía a la Organización Sindical en el Organismo Autónomo, adscrito a la Presidencia de Gobierno, denominado Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales (AISS). La extinguida Organización Sindical estaba constituida por la integración orgánica del orden completo de Sindicatos y Entidades Sindicales. Tenía naturaleza institucional y carácter representativo, gozando de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines:

<http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=965398>.

Por Decreto-Ley 31/1977, de 2 de junio, se configura como un organismo autónomo, aunque en el propio Decreto se prevé su extinción cuando el personal y los servicios se traspasen a la Administración del Estado. Tal cosa ocurre por el Decreto 2508/1977, de 17 de junio, que asignó sus funciones al Ministerio de Trabajo, aunque sería el Real Decreto 906/1978, de 14 de abril, el que hizo la transferencia de las unidades y servicios de la Organización Sindical a la Administración del Estado, quedando repartidos entre diversos Ministerios.

La documentación de la Delegación Provincial es casi inexistente y la que se conserva en el Archivo Contemporáneo de Navarra es de la Obra Sindical Educación y Descanso. Documentación que se extiende entre finales de los años 60 hasta 1977 y es reflejo de las funciones anteriormente descritas de fomento de actividades deportivas, artísticas y culturales o de turismo social. Podríamos destacar también una serie de expedientes relativos a la administración de la Obra, como los de afiliación, memorias de actividades o correspondencia con la Delegación Provincial de la Organización Sindical.

Por la memoria de actividades de 1968 se conocen las instalaciones de dicha Obra en Navarra y que serían:

Grupo Deportivo Piscina inaugurado en 1954 y que constaba de 2 frontones, pista de baloncesto, piscina y otros edificios de servicios.

Club Náutico de Yesa, inaugurado a principios de mayo de 1961, en terrenos cedidos por la CHE, cuenta con edificios de servicios e instalaciones para las embarcaciones.

Grupo Deportivo de Tudela inaugurado en 1954 en terrenos cedidos por el Ayuntamiento y la CHE. En 1968 se habían realizado 2 de las tres fases proyectadas y contaba con piscina, pistas para baloncesto, balonmano, patines, además de los edificios de servicio de restaurante, duchas, etc.

Campo de fútbol de Peralta ocupado por el Club Deportivo Azcoyen

Hogar del Productor de Pamplona, inmueble situado en el nº 2 de la calle Mayor. Contaba con un salón bar-estancia con escenario, oficina, y una biblioteca con volúmenes procedentes en su mayoría de la expropiación de "bienes marxistas", y un gimnasio.

Hogar del Productor del barrio de la Chantrea, situado en un piso, cedido por el Patronato Francisco Franco. Contaba con comedor, cocina y servicios, además de con un almacén.

Después de analizar la legislación y la propia documentación procedente de la Obra Sindical Educación y Descanso, se procede a su clasificación dependiendo de la Organización Sindical de Navarra,

OBRA SINDICAL DE ARTESANÍA

En marzo de 1938 se publicó el Fuero del Trabajo en el que establecía que el artesanado sería protegido y fomentado y cumpliendo dicha disposición, se instituye una comisión Organizadora de la Obra Nacional de la Artesanía, bajo la dirección del Ministerio de Organización y Acción Sindical. El objetivo de esta comisión creada por Orden de 27 de abril de 1939, es la de preparar la constitución definitiva de la Obra Sindical. Por Orden de 31 de diciembre de ese mismo año 1939 se encomienda el Servicio de Exposición y Venta del Artesanado a la Delegación Nacional de Sindicatos de FET y de las JONS, que la ejercerá en colaboración con la Delegación Nacional de la Sección Femenina del Movimiento.

En un primer momento, será el Ministerio de Trabajo el que ejerza la tutela y tenga una eficaz representación en la misma. La Obra Sindical de Artesanía se convirtió en el instrumento asistencial y representativo al servicio de este sector. Habrá que esperar al Decreto 335/1968 de 22 de febrero, sobre ordenación de la artesanía para que cuente con un verdadero marco legal que ordene, proteja y fomente el desarrollo de la actividad. Así, se crea un Repertorio de Oficios Artesanos que enumerará las actividades susceptibles de otorgamiento de la Carta de Artesano y de inscripción en el Registro que se había establecido por Decreto de 12 de mayo de 1966 (Este Decreto había creado la Sección de Artesanía, en la Dirección General de Industrias Textiles y Varias del Ministerio de Industria. Se le atribuían las funciones que sobre los aspectos industriales de este sector tenía la antigua Sección de Industrias Varias, encargándosele además la organización de un Registro nominal concordado con el otorgamiento de la Carta de Artesano extendida y registrada por la Obra Sindical de Artesanía y de un Nomenclátor de actividades artesanas que periódicamente de acuerdo con dicha Obra Sindical se irá actualizando)

La escasa documentación que de esta Obra Sindical se conserva en el archivo, se refiere al Censo Artesano, entre los años 1969-1981, además de un informe, que incluye fotografías sobre el concurso provincial artesano de 1948.

Por Real Decreto 1774/1985 de 1 de agosto, se traspasan a Navarra las funciones que en materia de industria y artesanía venía ejerciendo la Administración General del Estado, asignándose al Departamento de Industria, Comercio y Turismo (Decreto Foral 189/1985).

Organización del fondo:

116.01 DELEGACIÓN PROVINCIAL

116.01. 01 COORDINACIÓN DE ACCIONES SINDICALES

116.01.01.01 Memorias de actividades sindicales

116.02 OBRA SINDICAL EDUCACIÓN Y DESCANSO

116.02.01 DIRECCIÓN

116.02.01.01 Presupuestos

116.02.02 ADMINISTRACIÓN

116.02.02.01 Afiliación

116.02.02.02 Memorias de actividades

116.02.02.03 Correspondencia

116.02.02.04 Estadísticas

116.02.03 FOMENTO DE LOS DEPORTES

- 116.02.03.01 Competiciones y actividades deportivas
- 116.02.04 PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES
 - 116.02.04.01 Actividades culturales y artísticas
- 116.02.05 FOMENTO DEL TURISMO SOCIAL
 - 116.02.05.01 Viajes y vacaciones
- 116.02.06 GESTIÓN DE INSTALACIONES Y RESIDENCIAS
 - 116.02.06.01 Programación y planificación de instalaciones
 - 116.02.06.02 Construcción y mantenimiento de instalaciones
 - 116.02.06.03 Gestión de centros e instalaciones de la obra sindical
- 116.02.07 ORIENTACIÓN Y PROMOCIÓN
 - 116.02.07.01 Coordinación de actividades de grupos sindicales
- 116.03 OBRA SINDICAL DE ARTESANÍA**
 - 116.03.01 ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD ARTESANA
 - 116.03.01.01 Censo de Artesanos

Condiciones de acceso:

En tanto la Comisión de Evaluación no establezca el plazo de acceso a la documentación, regirá lo establecido en el artículo 20 de la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos.